

TOTAL MATERIAL PERSONAL

DEPUTACION PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE MADRID

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Octubre último, he acordado señalar el día 2 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna al Escorial, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 19.749 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—
El Gobernador, F. Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna al Escorial, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Octubre último, he acordado señalar el día 2 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 3 al 18 de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 10.992 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos

prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—
El Gobernador, F. Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 3 al 18 de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Octubre último, he acordado señalar el día 2 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 12.188 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 125 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—
El Gobernador, F. Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una mula de la propiedad de Jacinto Arévalo Marcos, vecino de Leganés, la cual se supone le fué robada en la plaza de la Cebada de esta Corte en la mañana de ayer. Si fuese habida será puesta á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

Señas.

Edad cerrada, alzada la marca, labrada de los corvejones y un poco rozada la piel de la collera.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—
El Gobernador, F. Corbalán.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ejercicio del presupuesto de 1884 á 1885.—Período ordinario desde 1.º de Julio de 1884 á 30 de Junio de 1885.

CUENTA GENERAL

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos ochenta y cuatro á mil ochocientos ochenta y cinco, que yo Don Francisco Agustín, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 84 de la ley orgánica provincial vigente, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año 1884 á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1884, el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el período de la misma por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 del citado mes de Junio, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:

CARGO

	Pesetas.
Primamente son CARGO tres millones ochocientos dos mil veintiuna pesetas setenta y ocho céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las siete relaciones de CARGO y acreditan los 1.185 cargaremos que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unido se acompañan, á saber:	
Por producto de las «rentas y censos de la provincia», según relación núm. 1.....	47.816'46
Por id. de «portazgos, pontazgos y barcajes», según id. núm. 2.....	»
Por id. de «donativos, legados y mandas», según id. núm. 3.....	»
Por id. del «repartimiento provincial», según id. núm. 4.....	3.100.071'35
Por id. del «recargo sobre la sal común», según id. núm. 5.....	»
Por id. del ramo de «Instrucción pública», según id. núm. 6.....	»
Por id. del id. de «Beneficencia», según id. núm. 7.....	521.071'35
Por id. del «aumento al recargo sobre las contribuciones», según id. número 8.....	»
Por id. de «arbitrios especiales», según id. núm. 9.....	»
Por id. de «recargos extraordinarios», según id. núm. 10.....	»
Por id. de «empréstitos», según id. núm. 11.....	»
Por id. de «enajenaciones», según id. núm. 12.....	55.943'13
Por id. de «resultas de presupuestos anteriores», según id. núm. 13....	76.233'37
Por id. de «ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional», según id. núm. 14.....	»
Por id. de «reintegros», según id. núm. 15.....	681'15
Son más CARGO que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1884 el ejercicio del presupuesto anterior de 1883 á 1884, según aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 17 de Enero de 1885 y de la relación que se acompaña, núm. 16....	1.500
TOTA CARGO.....	3.803.521'78

MOVIMIENTO DE FONDOS

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relación núm. 17.....	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, según relación número 18.....	»
TOTA CARGO.....	3.803.521'78

DATA

Son DATA tres millones ochocientos mil ciento sesenta y dos pesetas diez y ocho céntimos, satisfechas por mí en los doce meses de esta cuenta á los Establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las 24 relaciones de DATA y acreditan los 3.441 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO

CASTOS OBLIGATORIOS	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial, según relación número 1.....	179.414'40	88.999'96	268.414'36
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de Fondos provinciales, según relación núm. 2.....	28.999'32	1.000	29.999'32
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación núm. 3.....	4.449'84	1.500	5.949'84
Idem por sueldos de los arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, según relación núm. 4.....	31.499'28	1.999'68	33.498'96
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relación número 5.....	1.999'92	»	1.999'92
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación núm. 6.....	»	»	»

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 7.....	»	22.263'91	22.263'91
Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 8.....	»	27.732'89	27.732'89
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL, según relación núm. 9..	»	19.900'09	19.900'09
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales, según relación núm. 10.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 11.....	»	25.178'81	25.178'81

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relación núm. 12.....	55.683	70.336'83	126.019'83
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, según relación número 13.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo, según relación núm. 14.....	»	»	»
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación número 15.....	»	500	500

CAPÍTULO IV.—Cargas.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, según relación núm. 16.....	»	50'74	50'74
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación núm. 17.....	»	41.716	41.716
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados, según relación núm. 18.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, según relación núm. 19.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 20.....	»	44.567'84	44.567'84

CAPÍTULO IV.—Instrucción pública.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 21.....	13.749'72	1.500	15.249'72
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22.....	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, según relación número 23.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación número 24.....	3.000	2.300	5.300
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación núm. 25....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 26.....	3.000	»	3.000
Idem por id. del Museo provincial, según relación número 27.....	»	»	»

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia, según relación número 28.....	204.558'11	163.230'75	367.788'86
Idem por obligaciones de los hospitales de esta provincia, según la misma relación.	39.855'09	1.207.962'28	1.247.817'37
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según la misma relación.....	63.475'23	438.714'93	502.190'16
Idem por id. de las Casas de Expósitos y de Maternidad, según la misma relación...	12.224'72	433.263'92	445.488'64

CAPÍTULO VII.—Corrección pública.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por gastos de cárceles, según relación núm. 29.....	»	»	»
Idem por id. de establecimientos penales, según relación núm. 30.....	»	2.500	2.500

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31.....	»	14.431'69	14.431'69

	PERSONAL Pesetas	MATERIAL Pesetas	TOTAL Pesetas
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relación núm. 32.....	»	312.280'66	312.280'66
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 33.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm 34....	31.999'32	168.917'55	200.916'87
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación núm. 35.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objeto de interés provincial, según relación núm. 36.....	»	14.252	14.252
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 , según relación núm. 37.....	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38.....	»	21.153'70	21.153'70
REINTEGROS			
Satisfecho por dicho concepto, según relación núm. 39.....	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, según relación núm. 40....	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 , según relación número 41.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	673.907'95	3.126.254'23	3.800.162'18

RESUMEN		Pesetas.
Importa el CARGO.....		3.803.521'78
Idem la DATA.....		3.800.162'18
Saldo ó existencia para el período de ampliación de 1884-85.....		3.359'60
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA		
En la Depositaria de mi cargo.....	1.859'60	
En el Instituto de segunda enseñanza.....	»	
En la Escuela Normal de Maestros.....	»	
En la id. id. de Maestras.....	»	
En la Academia de Bellas Artes.....	»	
En la id. id. de Beneficencia.....	»	
En un recibo de la Compañía del gas como garantía de su contrato.....	1.500	
		3.359'60
		Igual.

De manera que, importando el CARGO la cantidad de tres millones ochocientos tres mil quinientas veintiuna pesetas setenta y ocho céntimos, y la DATA la de tres millones ochocientos mil ciento sesenta y dos pesetas diez y ocho céntimos, justificamos uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado, la cantidad de tres mil trescientas cincuenta y nueve pesetas sesenta céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes

de Enero próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omisión, y así lo juro y firmo en Madrid á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Francisco Agustín y Dávila.

DON ANDRÉS RODRÍGUEZ CORRALES, Contador de fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico que examinado por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Madrid á 30 de Julio de 1885.—Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Octubre último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL

			OBRAS.	
			Personal.	Material.
Día.	Mes.	Año.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
ESTABLECIMIENTOS				
<i>Hospital Provincial.</i>				
3	Octubre	1885		
			Por 67 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la sala de distinguidos y las en que estuvieron los coléricos.....	212 10
			» Por yeso blanco y maderas para las idem, suministrados por la Sociedad Industrial de Materiales y D. Justo del Rincón.....	» 355 65
10	»	»	Por 68 jornales y medio invertidos en las idem id. de arreglar la sala núm. 13 y las en que estuvieron los coléricos.	208 60
			» Por efectos de ferreteria para las idem, suministrados por D. Prudencio Igartúa.....	» 296 25
17	»	»	Por 73 y medio jornales invertidos en las id. id., arreglar las salas de dementes y quitar un atranco en el excusado de la sala núm. 22.....	248 10
			» Por yeso negro y madera para las idem, suministrados por la Sociedad Industrial de Materiales y los Sres. Don Francisco Fernández y D. Ezequiel González.....	» 649 95
24	»	»	Por 69 y medio jornales invertidos en las idem de arreglar las salas de dementes.....	212 85
			» Por yeso suministrado por la Sociedad Industrial de Materiales y obra hecha para las idem, estucado Portlanista, hecha por los Sres. Vigil, Enrique de Vicente y Rodrigo y Alvarez.....	» 198 60
			TOTAL.....	881 65 1.500 45
<i>Hospicio y Colegio de Desamparados.</i>				
3	Octubre	1885		
			Por 60 jornales invertidos en obras de reparación de recorrer los tejados y hacer el gimnasio.....	141 10
			» Por obra de serrador hecha por Don Inocencio García.....	» 150
10	»	»	Por 55 y medio jornales invertidos en las idem de quitar un atranco en el excusado de Párvulos, poner unos bancos en el patio de la Imprenta, arreglar la habitación del Director y hacer el gimnasio.....	182 10
			» Por yeso suministrado para las idem por la Sociedad Industrial de Materiales, por obra de plomero hecha por D. Luis de Loubinoux y colocación de 58 metros de losa artificial por D. Vicente Roipérez.....	» 651
17	»	»	Por 72 jornales invertidos en las idem de recorrer los tejados y recalzar el cimiento del patio chico de Párvulos.	213 10
			» Por yeso suministrado para las idem por la Sociedad Industrial de Materiales, efectos de espartería por D. Antonio Puig, y obra de cantero hecha por D. Francisco Martínez.....	» 337 28
24	»	»	Por 72 jornales invertidos en las idem de recorrer los tejados, recalzar el cimiento del patio chico de Párvulos, arreglar los excusados y el patio grande de los mismos.....	213 10
			» Por yeso y ladrillo suministrado para las idem por la Sociedad Industrial de Materiales, D. Juan María Montesiños y obra de cantero hecha por Don Francisco Martín.....	» 559 82
			TOTAL.....	699 40 1.698 10

Madrid 6 de Noviembre de 1885.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo acudido á la Administración D. Justo Huetó y Duque, en instancia fecha 24 de Octubre último, manifestando habersele extraviado un recibo correspondiente al trimestre tercero del año económico de 1884-85 por contribución industrial y de comercio, como almacenista de sal por mayor, importante pesetas 405'36 y señalado con el número de orden 334 y 2 del gremio, esta oficina, cumpliendo lo dispuesto en circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 10 de Mayo de 1881, hace público por medio del presente anuncio el extravío del mencionado recibo, á fin de que transcurrido que sea el plazo de treinta días con que se haya presentado reclamación alguna, pueda declararse anulado, justificando con el expediente respectivo la baja de la cantidad que procede devolver al interesado.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.— El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde el 1.º al 15 del corriente á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio á los recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 15 de Noviembre de 1885.— El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Paredes de Buitrago

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta para la enajenación de las leñas del monte dehesa del Llano de este pueblo, se anuncia la tercera subasta, que tendrá efecto el día 24 del actual en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron en las anteriores, excepto el tipo que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Paredes de Buitrago á 11 de Noviembre de 1885.— El Alcalde, José Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que en el rollo de sala de los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, seguidos por Doña Guadalupe de la Riva y Orejo, casada con Don Prudencio Blanco Ortiz, con D. Emilio Brixhe, en concepto de Director gerente

de la Sociedad metalúrgica titulada *Austro Belga*, D. Felipe Barrón y Morphy y D. Francisco Barroeta y Márquez, sobre tercería de dominio á varias minas, pendientes hoy ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de mi cargo, se ha dictado por referida Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento de sentencia.—Sentencia núm. 174.—En la villa y Corte de Madrid á 5 de Noviembre de 1885.—En el juicio ordinario que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, seguido entre partes, de una: como demandante, Doña Guadalupe de la Riva Orejo, casada con D. Prudencio Blanco Ortiz, vecinos de Almería, dedicada aquella á sus labores, bajo la representación del Procurador D. Pedro Marget y defendida en esta instancia por el Letrado D. Eliseo de la Gándara; y de la otra, como demandado, D. Emilio Brixhe, en concepto de Director gerente de la Sociedad metalúrgica titulada *Austro Belga*, vecino de Ghuy, Ingeniero de profesión, representado por el Procurador Don José Vicente del Abad y defendido por el Letrado D. José Alonso y Morales de Setién; y también como demandados D. Felipe Barrón y Morphy y D. Francisco Barroeta y Márquez; respecto á los cuales se han entendido las actuaciones con los estrados por su rebeldía y cuyos autos sobre tercería de dominio á varias minas han sido remitidos á este Tribunal en grado de apelación interpuesta por la demandante contra la sentencia que pronuncio el referido Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada que pronuncio en estos autos con fecha 4 de Noviembre del año último el Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por la que se declaran nulos y simulados los contratos realizados por D. Prudencio Blanco Ortiz, por sí como mandatario de su hermana, con la intervención de Don Rafael Delgado, como marido de Doña Guadalupe de la Riva, dirigidos á sacar de entre los bienes de la industrial las ocho minas que se cuestionan y aparecen de la escritura de 16 de Julio de 1875, base de la demanda, y en su virtud se absuelve de ésta á D. Emilio Brixhe, en concepto de Director gerente de la Sociedad metalúrgica titulada *Austro Belga* á D. Felipe Barrón y Morphy y Don Francisco Barroeta y Márquez, y se mandan cancelar las inscripciones hechas en el Registro de la propiedad de los contratos ya calificados de nulos y entre ellos la escritura de 16 de Julio de 1875, para lo cual se mandan expedir mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad de Cayangar, por medio de exhorto al Juzgado de primera instancia de dicho partido, y que continúen los procedimientos de apremio contra las indicadas minas, poniéndose al efecto testimonio de esta sentencia luego que sea firme en los autos ordinarios donde se sigue la ejecución de la sentencia; y por último, se condena á Doña Guadalupe de la Riva y Orejo, á la indemnización de daños y perjuicios á la Sociedad *Austro Belga*, y al pago de todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en los periódicos oficiales por la rebeldía de D. Felipe Barrón y Morphy y D. Francisco Barroeta y Márquez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Carrasco.—Juan Bautista Plaza.—Esteban de la Malla.—Ricardo Molina.

Y para que conste é insertar en el Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 9 de Noviembre de 1885.—L. José Valverde.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Felipa Lara y Uzuriaga, vecina de esta Corte, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á contestar la demanda que contra ella ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, D. Cecilio Ramón Soriano y Gallego, sobre que se declare la nulidad de todas las actuaciones practicadas en la vía de apremio en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Felipe Alonso y Alonso contra el D. Cecilio Ramón Soriano, referente á la venta del olivar denominado Caserón de los Frailes, sito en el término municipal de Mancha Real y otros extremos, y de la cual se le ha conferido traslado por providencia de seis de Octubre próximo pasado.

Si así lo hiciere se le oirá en justicia, y de otro modo se le declarará en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1885.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

98

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Librada Rivas y Chaves con Don Ramón Cayuela, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de seis mulas; tasadas en Ptas. Cént. 2.200

Un coto redondo que comprende las siguientes fincas:

- 1.ª—Una suerte de tierra de segunda clase, sita en el Monte, término de Coslada: linda al Norte con el Tomillar; Mediodía Cañada de Valderiven; Saliente tierras de Propios; y Poniente el Tomillar; su cabida de siete fanegas; tasada en 1.225
- 2.ª—Otra suerte de la misma clase y en el mismo término: linda Norte el Tomillar; Mediodía la Cañada; Saliente y Poniente tierras de Propios; su cabida siete fanegas; tasada en 1.225
- 3.ª—Otra suerte de tierra de la misma clase, sitio y linderos; de siete fanegas; tasada en 1.225
- 4.ª—Otra id., de la misma clase, cabida y linderos; tasada en 1.225
- 5.ª—Y otra id., de la misma clase: que linda Norte tierra del Curato; Mediodía varios vecinos de Coslada; Saliente descabeza con la Cañada, y Poniente el Tomillar; su cabida seis fanegas y seis celemines; tasada en 1.137'50

TOTAL PESETAS 8.237'50

Rebajado el 25 por 100 del precio de su tasación, quedan pesetas 6.178'12

Cuya subasta tendrá efecto en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia la venta: que para tomar parte en la subasta se han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la misma, y que los títulos de propiedad de las fincas embargadas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlas los que deseen tomar parte en ella, con las que tendrán que conformarse sin poder exigir otros.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—V.º B.º = Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

100

HOSPITAL

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y Escribanía del infrascrito, á instancia de D. José López y Gutiérrez, como heredero y Administrador de la testamentaria de su difunto padre Don José María López de Salamanca contra Doña Juliana Sacristán y Recio, por sí y como madre de sus menores D. Hilarión, D. Vidal, D. Francisco y Doña María de la Asunción Acero y Sacristán, la última casada con Jerónimo Huertas, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas, procedente de cuenta jurada, y que se tramitan en concepto de pobre, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Calleja.—Madrid 3 de Noviembre de 1885.

Por presentarlo el anterior escrito, únase á los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita á lo principal, requiérase á Doña Juliana Sacristán, por sí y por su hijo menor Don Francisco Acero y Sacristán, á D. Hilarión y D. Vidal Acero y Sacristán, y á D. Jerónimo Huertas, como marido de Doña María de la Asunción Acero y Sacristán, para que en el término de segundo día y todos de común acuerdo nombren un perito que en unión del que se designe de oficio por el Juzgado de Daimiel, en representación de D. José López y Gutiérrez, tasen la finca embargada en estos autos ó sea el olivar al sitio de las Higueras, en el término municipal de Fuente del Fresno; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el que se nombre de oficio; el cual, tan luego como acepte el cargo, procederá al avalúo de la mencionada finca para todo lo que se dirigirá el correspondiente exhorto al expresado Juzgado, y al otro sí, toda vez que se ignora el domicilio de D. Jerónimo Huertas; hágasele el requerimiento acordado por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y *Diario de Avisos*.

Lo mando y firma S. S., de que doy fe.—Calleja.—Ante mí, por mi compañero Cabrero, Celestino de Flores

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma al expresado Jerónimo Huertas, según lo mandado, expido la presente en Madrid á 4 de Noviembre de 1885.—El actuario, por mi compañero, Cabrero, Celestino de Flores.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra del cantón de Leganés, hace saber que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, fechas 26 y 30 del mes de Octubre próximo pasado, se anuncia el concurso que tendrá lugar el día 18 del mes de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para el arrendamiento de un local con destino á las Factorías de subsistencias y utensilios de este cantón, cuyas proposiciones pueden ser presentadas desde luego en esta Comisaría de Guerra, donde se facilitarán cuantos datos sean necesarios al efecto.

Leganés 13 de Noviembre de 1885.—Aristides S. de Urraca.

ANUNCIOS

Sociedad tranvía del Este de Madrid

El Consejo de administración de esta Sociedad convoqa á junta general extraordinaria de accionistas para someter á su aprobación el proyecto de convenio con sus acreedores, emisión de obligaciones y reforma de sus estatutos, cuya junta tendrá lugar el día 7 del próximo Diciembre á las tres de la tarde en las oficinas de esta Sociedad, sitas en la estación del tranvía.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—Por el tranvía del Este de Madrid, El Presidente del Consejo de administración, José Linares.

Madrid: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.